



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 30 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 9 FEB 2025

VISTOS:

El Informe N° 0023-2025/GRP-430020-132005, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el encargado del Área de Servicios Generales, Resolución Directoral N° 14-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 30 de enero de 2025, Informe N° 92-2025/GRP-430020-132005 de fecha 06 de febrero de 2025, emitida por el Jefe del Equipo de Logística, Memorando N° 084-2025/GRP-430020-132003 de fecha 07 de febrero de 2025, emitida por la Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 101-2025-GRP/430020-132005, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Logística, Informe N° 19-2025-GRP/430020-132005, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante Texto Único Ordenado de la Ley), establece que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación del crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público del año fiscal 2024, precisando lo que debe contener el expediente de contratación;

Que, el numeral 42.5, de la citada Ley, prescribe que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente: **"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). (El resaltado y subrayado es agregado);

Que, por su parte el artículo 42°, del citado reglamento, señala el **contenido del expediente de contratación**, precisando en el numeral 42.3. *El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; para su aprobación el expediente de contratación contiene:* a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 30 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 9 FEB 2025

La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (*) 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, el artículo 43º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);

Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de selección prescribe lo siguiente:

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 30 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 9 FEB 2025

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, mediante Resolución Directoral N° 14-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 30 de enero de 2025, **DECLARAR FUNDADO** en parte el recurso de apelación presentado por el postor LAVA TODO FRESH S.A.C en el marco del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-HACH-CS-1 AL ÍTEM CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL E.S.II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, POR EL PERIODO DE DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) DÍAS, **DECLARAR INFUNDADO** en el extremo que solicita se revoque la descalificación de su oferta por parte del comité de selección, manteniéndose **DESCALIFICADA la oferta del postor LAVA TODO FRESH S.A.C**, **REVOCAR** el acto de otorgamiento de la buena pro a favor del postor MULTISERVICIOS GENERALES DJJ SAC, CUYA OFERTA QUEDA DESCALIFICADA, **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-HACH-CS-1 AL ÍTEM CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL E.S.II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, POR EL PERIODO DE DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) DÍAS, **FACULTAR** al órgano encargado de las contrataciones del presente proceso de selección para que, en coordinación con el área usuaria, proceda a implementar las medidas correctivas necesarias orientadas a la evaluación integral de las bases del proceso de manera previa a la continuación con la secuela del mismo a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, **DISPONER** la devolución de la garantía que el Impugnante presentó como requisito de admisión de su medio impugnativo, ello teniendo en cuenta que el recurso de apelación ha sido declarado fundado en parte, **DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones del estado de la entidad, proceda conforme a sus atribuciones y competencias y publique la presente resolución en el portal del SEACE en el modo y forma de ley, **DESE** por agotada la vía administrativa, **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

Que, mediante Informe N° 0023-2025/GRP-430020-132005, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el encargado del Área de Servicios Generales, informa al Jefe de la Unidad de Administración que con fecha 30 de enero de 2025 mediante Resolución Directoral N° 14-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001, se declara DESIERTO el Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024-HACH-CS-1 AL ÍTEM CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL E.S.II-1 HOSPITAL DE CHULUCANAS, POR EL PERIODO DE DOSCIENTOS DIECIOCHO (218) DÍAS, y en el artículo quinto se recomienda al órgano encargado de las contrataciones del presente proceso de selección para que, en coordinación con el área usuaria, proceda a implementar las medidas correctivas necesarias orientadas a la evaluación integral de las bases del proceso de manera previa a la continuación con la secuela del mismo a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, por lo que en atención a ello alcanza los Términos de Referencia - TDR de Servicio de Lavandería, por el periodo de 218 días ante la necesidad existente, dado que esta próximo a concluir el Servicio de Lavandería y evitar el desabastecimiento del mencionado servicio;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 30 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas,

9 FEB 2025

Que, mediante Informe N° 92-2025/GRP-430020-132005 de fecha 06 de febrero de 2025, emitida por el Jefe del Equipo de Logística, el Jefe del Equipo de Logística solicita al Jefe de la Unidad de Administración Certificación Presupuestal para la Contratación del Servicio de Manipulación, Lavado, Desinfección, Planchado, Doblado y Entrega de Ropa Hospitalaria para los diferentes Servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas, por el periodo de 218 días-Segunda Convocatoria, por el monto de S/. 199,948.72 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles), de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, mediante Memorando N° 084-2025/GRP-430020-132003 de fecha 07 de febrero de 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite la aprobación de la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 199,948.72 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, rubro 00, en el clasificador de gasto 2.3.2 7.1 9 Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria, para Contratación del Servicio de Manipulación, Lavado, Desinfección, Planchado, Doblado y Entrega de Ropa Hospitalaria para los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas, conforme al siguiente detalle:

N.º	NºCPP SIAF	FTE FTO	PRO GRAMA	PROD	ACTV	FUN	DIV FUN	GRU FUN	META	CLASIFI CADOR	MONTO
1	219	00	9002	3999999	5005467	20	044	0096	0069	2.3.2 7.1 9	199,948.72
TOTAL											199,948.72

Que, mediante Informe N° 101-2025-GRP/430020-132005, de fecha 11 de febrero de 2025, el Jefe del Equipo de Logística, concluye que habiéndose ejecutado las acciones inherentes al cumplimiento estricto de la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias, el expediente para "Contratación del Servicio de Manipulación, Lavado, Desinfección, Planchado, Doblado y Entrega de Ropa Hospitalaria para los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas", por el periodo de 218 días - Segunda Convocatoria, por el monto de S/. 199,948.72 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles), Sistema de Contratación a Precios Unitarios; siendo requisito para convocar el procedimiento de selección, sugiere la conformación de dicho órgano se considere a los representantes del órgano encargado de las contrataciones y miembros del área usuaria; por lo cual recomienda que se tramite la aprobación del expediente de Contratación y se designe al Comité de Selección;

Que, mediante Informe N° 19-2025-GRP/430020-132005, de fecha 18 de febrero 2025, el Jefe de la Unidad de Administración solicita al Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, aprobación del expediente de Contratación y designación del Comité de Selección, para lo cual hace llegar la propuesta de los miembros Titulares y Suplentes que conformaran el Comité de Selección, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

1. EDWIN VILLAR CASTILLO
DNI N° 02775449
Correo electrónico: evillarc61@gmail.com
Presidente
2. ALEXANDER BARRETO CALLE
DNI N° 43416274
Correo electrónico: acallex@hotmail.com
Primer Miembro



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 30 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 9 FEB 2025

3. GARY EDSON ROSALES DEL ROSARIO
DNI N° 46471823
Correo electrónico: grosales@cip.org.pe Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

1. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA
DNI N° 40623819
Correo electrónico: juancarodriguez19@hotmail.com Suplente de Presidente
2. MARTIN JAVIER ODAR CORNEJO
DNI N° 43887643
Correo electrónico: modar@regionpiura.gob.pe Suplente de Primer Miembro
3. CRIST BACA CHUNGA
DNI N° 46450738
Correo electrónico: cristlady1806@gmail.com Suplente de Segundo Miembro

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 19-2025-GRP/430020-132005, de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, aprueba la propuesta de Comité y lo deriva a la Unidad de Administración, quien a su vez autoriza al Equipo de Asesoría Legal proyectar resolución de Aprobación del Expediente de Contratación y designación de Comité de Selección de "Contratación del Servicio de Manipulación, Lavado, Desinfección, Planchado, Doblado y entrega de Ropa Hospitalaria para los diferentes servicios del E.S II-1 Hospital Chulucanas" por el periodo de doscientos dieciocho (218) días, del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-4-2024-HACH-CS-1-SEGUNDA CONVOCATORIA;

Que, teniendo en cuenta que el Procedimiento de Selección para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS"; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, corresponde contar con la aprobación del Expediente de Contratación y designar al Comité de Selección que llevara a cabo el citado procedimiento de selección;

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes citados precedentemente, se procede a emitir el Acto Resolutivo;

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Administración y con las visaciones del Equipo de Logística, Unidad de Planeamiento Estratégico y Equipo de Asesoría legal;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del E.S II-1 Hospital de Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015, y en cumplimiento de sus facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N°162-2024/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GR, de fecha 06 de marzo 2024, mediante la cual designa



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 30 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 9 FEB 2025

al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del E.S II-1 Hospital de Chulucanas del Gobierno Regional de Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS", por el periodo de 218 días, con un valor estimado de S/. 199,948.72 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 72/100 Soles), correspondiendo convocar un procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-4-2024-HACH-CS-1 SEGUNDA CONVOCATORIA, bajo el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS, según fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al **COMITÉ DE SELECCIÓN**, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIPULACIÓN, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DOBLADO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS", quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|----------------|
| 1. EDWIN VILLAR CASTILLO
DNI N° 02775449
Correo electrónico: evillarc61@gmail.com | Presidente |
| 2. ALEXANDER BARRETO CALLE
DNI N° 43416274
Correo electrónico: acallex@hotmail.com | Primer Miembro |
| 3. GARY EDSON ROSALES DEL ROSARIO
Miembro DNI N° 46471823
Correo electrónico: grosales@cip.org.pe | Segundo |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|-----------------------------|
| 4. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OLIVA
DNI N° 40623819
Correo electrónico: juancarodriguez19@hotmail.com | Suplente de Presidente |
| 5. MARTIN JAVIER ODAR CORNEJO
DNI N° 43887643
Correo electrónico: modar@regionpiura.gob.pe | Suplente de Primer Miembro |
| 6. CRIST BACA CHUNGA
DNI N° 46450738
Correo electrónico: cristlady1806@gmail.com | Suplente de Segundo Miembro |

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 30 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 9 FEB 2025

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Selección, señalado en artículo segundo, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo las normas contenidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DESE, cuenta a la Unidad de Administración, al Equipo de Logística e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

